

Expte 13/16

Modificación Ordenanza 1647-10

Reglamento Gral. de Tránsito

VISTO

Lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Tránsito Ord. 1647/10, modificado por la Ordenanza 1672/10; Y,

CONSIDERANDO

Que dicho artículo establece el régimen sancionatorio ante el incumplimiento de lo normado para los ruidos molestos regulado en el capítulo IV de la citada norma, fijando el cobro de la multa en la primera comprobación y la retención del vehículo en las reincidencias, pero no ordena el cambio de caño de escape por lo que la medida de restricción de conducir si no es cambiado el mismo, a veces es insuficiente;

Que la experiencia indica que es necesario exigir que el caño de escape sea cambiado, antes de la entrega del bien al infractor para evitar que, una vez abonada la multa, el motociclista reincida en la utilización de caños de escapes modificados que producen una alta sonorización que puede ser catalogada de ruidos molestos;

Que el nuevo artículo brinda nuevas herramientas al Juzgado de Faltas local y al Cuerpo de Inspectores de Tránsito para el control de esta problemática.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION EXTRAORDINARIA de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2129/16

Artículo 1°: Modificase el artículo 26 de la ordenanza 1647/10 Reglamento General de Tránsito, que fuera modificado también por ordenanza 1672/10 que quedará redactado de la siguiente forma:

“El no cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo será pasible del siguiente régimen sancionatorio:

Primera comprobación: *la multa aplicable será del equivalente en pesos a cuatrocientos treinta litros (430 lts.) de gasoil; y, se procederá al secuestro del vehículo, el que no podrá ser restituido hasta tanto no se cambie el caño de escape modificado en las instalaciones del Depósito Municipal donde se encontrará secuestrado el vehículo.*

Reincidencia: *se duplicará el importe de la última contravención por la misma falta; y, se procederá el secuestro del vehículo, el que no podrá ser restituido hasta tanto no se cambie el caño de escape modificado en las instalaciones del Depósito Municipal donde se encontrará secuestrado el vehículo.*

Artículo 2º: Facultase a la Secretaría del Honorable Concejo a realizar el texto ordenado del Reglamento General de Tránsito y sus modificatorias.

Artículo 3º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Marzo de 2016.-